



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1258-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 357-2019-UGRS-GM/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, sobre PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2019 – META 03 “IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”, DE LA ACTIVIDAD N° 4 “ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS, emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N° 021-2019-MPP/WRS-COORD.PI, de fecha 25 de noviembre de 2019, emitida por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal; Informe N° 776-2019-OF.PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 1975-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 – Ley N° 30879, en su Art.10°, relacionado a medidas en materia de bienes y servicios, textualmente establece:

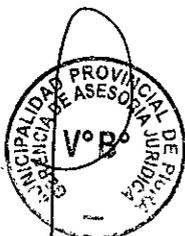
“(…) Artículo 10°. Medidas en materia de bienes y servicios

10.4. Prohibase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna (…) La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”;

Que, conforme a la Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – Ley N° 29332, señala:

1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos:

- I) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;
- II) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;
- III) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;
- IV) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;
- V) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- VI) Prevenir riesgos de desastres;



Que, el Decreto Supremo N° 296-2018-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, indica:

Artículo 6°.- De las metas y procesos implementados en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Las metas del Programa de Incentivo son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa.

Que, la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada: "Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, aprobada con D.A N° 05-2019-A/MPP, establece:

VII. Disposiciones Generales:

e) Funciones del Jefe (a) de la Oficina de Presupuesto

1. El Jefe de la Oficina de Presupuesto implementará las acciones que correspondan a fin de asignar los recursos presupuestales para el financiamiento de Actividades consignadas en las fichas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía o por Resolución Gerencial, en caso de delegación expresa, priorizadas en el marco de lo dispuesto en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el cumplimiento de los objetivos, cumplimiento de metas y sostenibilidad de metas del Programa;

VIII: Uso de los recursos financieros obtenidos del Programa de Incentivos y objetivos.-

Los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Piura provenientes del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así como los correspondientes al Bono adicional se desinan exclusivamente a garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso, en el marco de la Ley N° 29332. En dicho sentido la Entidad podrá usar los recursos transferidos por el Programa de Incentivos en los siguientes fines: a) Cumplimiento de metas del año en curso, b) Sostenibilidad de metas de años anteriores;

X. Disposiciones Específicas:

e) Las Oficinas de Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería deberán ejecutar diligentemente las acciones que correspondan, en el marco de sus funciones y competencias;

(...)

g) La Gerencia de Planificación y Desarrollo supervisará y controlará que la Oficina de Presupuesto asigne los recursos destinados al cumplimiento de las metas, en concordancia con los fines y objetivos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal;

Que, conforme al Art.10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público - Ley N° 30879, para el año fiscal 2019, relacionado a medidas en materia de bienes y servicios, indica:

Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios

10.4. Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna (...) La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, mediante el Informe N° 357-2019- UGRS-GM/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, informó al Coordinador del Programa de Incentivos, que se le ha encargado solicitar la asignación de presupuesto a fin de atender la compra de un camión cisterna y una Consultoría para la instalación de estaciones de puntos limpios y diseño paisajístico en la Ciudad de Piura, con la erradicación y prevención de puntos críticos, para ello adjunta Ficha de Actividades, copia de Resolución de Alcaldía N° 1058-2019-A/MPP, de fecha 07 de noviembre de 2019, que resolvió Aprobar el Plan de Erradicación y Prevención de Puntos Críticos. Asimismo da a conocer que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) remitió a la Municipalidad Provincial de Piura un listado priorizado de 06 puntos críticos a erradicar durante el presente año, para lo cual dicha Unidad de Residuos Sólidos, elaboró un diagnóstico y Plan de erradicación y prevención de puntos críticos en el cual se identificaron 12 potenciales que ameritan atención y acción;

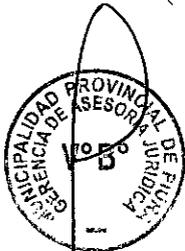
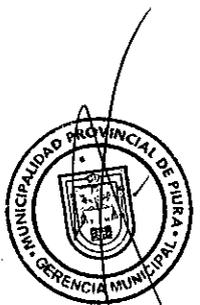
Que, conforme se aprecia la Ficha de Actividad denominada: "Erradicación y Prevención de puntos críticos", para sostenibilidad de la Meta 03: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del Programa de Incentivos, tiene como objetivo: Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados en el marco de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con un presupuesto requerido de S/.649,000.00 soles, distribuidos en la adquisición de un Camión Cisterna, por el importe de S/.429,000.00 soles; asimismo realizar un Servicio de Consultoría en S/.220,000.00 soles;

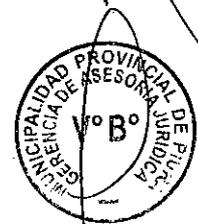
Que, por su parte, el Coordinador del Programa de Incentivos, con el Informe N° 021-2019-MPP/WRS-COOR.PI, de fecha 25 de noviembre de 2019, indicó que la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, presentó la citada ficha de Actividades para ser financiada con recursos del Programa de Incentivos año 2019, para el desarrollo de la Actividad N° 4: Erradicación y Prevención de Puntos Críticos, en el marco del D.S N° 296-2018-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, por lo que, requiere la adquisición de un camión cisterna y una Consultoría para la instalación de estaciones de puntos limpios y diseño paisajístico en la Ciudad de Piura, para el sostenimiento de la Meta 3. Además, indica que dicho requerimiento se enmarca en el objetivo general de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, teniendo como objetivo específico: Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones. Asimismo, señala que la referida ficha ha sido elaborada en base a la Directiva N° 004-2019-OyM-GTySI/MPP denominada "Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; por tanto, es factible y viable lo solicitado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 776-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2019, señaló a la Gerencia Municipal, que si existe disponibilidad presupuestal para la atención de la referida Ficha, por la suma de S/.649,000.00 con recursos del Programa de Incentivos; en tal sentido, habiendo sido validada por el Coordinador del Programa de Incentivos se deberá proceder a la emisión de la resolución de aprobación. Asimismo, la Gerencia Municipal a través de proveído de fecha 29 de noviembre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y opinión teniendo en cuenta el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto 2019;

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1975-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, textualmente indicó:

"(...) En el presente caso se debe considerar que la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos ha alcanzado la Ficha de Actividad denominada: "Erradicación de puntos críticos" para sostenibilidad de la Meta 3: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", con un presupuesto requerido de





S/.649,000.00, con recursos del Plan de Incentivos, para la adquisición de un camión cisterna y una Consultoría para la instalación de estaciones de puntos limpios y diseño paisajístico en la Ciudad de Piura. Revisada la referida Ficha se observa que tiene como objetivo Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, el cual está relacionado con los objetivos establecidos en la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - Ley N° 29332; asimismo, se indica que es para sostenibilidad de la Meta 3, tal como lo requiere la norma. Por su parte, la Oficina de Presupuesto ha indicado que sí existe disponibilidad presupuestal con recursos del PI, por el monto requerido; asimismo, el Coordinador del Programa de Incentivos considera factible y viable lo solicitado por la referida Gerencia. Sin embargo, se debe considerar lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, 2do párrafo del numeral 10.4 artículo 10°, a través del cual se prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en algunos casos, entre éstos, vehículos destinados a la limpieza pública, indicando además que sólo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. En tal sentido, previo a la aprobación de la Ficha de Plan de Incentivos, se debe emitir el acto resolutivo, conforme lo dispone la referida norma;

*- En consecuencia, siendo que el Coordinador del Programa de Incentivos ha considerado que el requerimiento de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos es factible y viable conforme lo establece la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, además que la Ficha de Actividad tiene como objetivo Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, enmarcándose en los objetivos de la Ley N° 29332, y que según la Oficina de Presupuesto existe disponibilidad presupuestal, resultaría PROCEDENTE lo solicitado, esto es, aprobar la Ficha de Actividad, autorizando a la Oficina de Presupuesto a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, en virtud a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiéndose emitir la correspondiente Resolución Gerencial, según lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 1171-2017-A/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2017, previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva, teniendo en cuenta que esta facultad del titular de pliego es indelegable. Cabe precisar que en el proyecto de resolución se deberá indicar en uno de sus artículos que: Es responsabilidad de las Oficinas de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el Plan de Incentivos. Por lo expuesto, en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA** que:*

- 1. Resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Ficha de Actividad: “**Erradicación de puntos críticos**”, para cumplimiento de la Meta 03: “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, con un presupuesto requerido de S/.649,000.00, con recursos del Plan de Incentivos, para la adquisición de un camión cisterna y una Consultoría para la instalación de estaciones de puntos limpios y diseño paisajístico en la Ciudad de Piura; en mérito a lo informado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Presupuesto y Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N°04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiendo la Gerencia Municipal emitir la respectiva Resolución Gerencial; previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la cual deberá publicarse en el portal institucional de esta Entidad, teniendo en cuenta que esta facultad del titular de pliego es indelegable, conforme lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879.*

2. Se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada.
3. Se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente: "Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución, Oficinas de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el PI".
4. Además, se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente: Este Despacho de la Gerencia Municipal se rige bajo el Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige la Ley N° 27444 y su Reglamento, por lo que asumimos que los estamentos competentes de esta Entidad Pública proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior por parte de los estamentos de la Entidad";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 29 de noviembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art.20° numeral 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA DE ACTIVIDAD: "ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS" PARA SOSTENIBILIDAD DE LA META 3: "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS MUNICIPALES" DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS, con un presupuesto requerido de S/.649,000.00 (Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 soles) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 03: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES; en mérito a lo requerido por la Gerencia Municipal, y a lo informado por la Oficina de Presupuesto y Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía, a continuación se detalla lo requerido:

DESCRIPCIÓN	UNID.MED.	PRODUCTO		
Camión Cisterna	Unidad	Avenidas principales limpias		
Consultoría	Producto	- Diseño para la instalación de estaciones de puntos limpios que contemple diseño paisajístico en la ciudad de Piura, para erradicación definitiva de los puntos críticos de residuos sólidos informado por OEFA y potenciales puntos críticos de toda la ciudad. - Erradicar que espacios públicos se conviertan en vertederos de basura.		
Presupuesto requerido				
Descripción	Unid. Medid.	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total S/.
Partida 2.6.3.1.1. Adquisición de vehículo				
CAMIÓN CISTERNA	Unidad	1	429,000.00	429,000.00
Partida 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos				
CONSULTORÍA	Servicio	1		220,000.00
TOTAL: SON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES				649,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la OFICINA DE PRESUPUESTO a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada.

ARTÍCULO TERCERO.- ES RESPONSABILIDAD de las Unidades Orgánicas OFICINAS DE CONTABILIDAD, LOGÍSTICA Y TESORERÍA, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el Plan de incentivos.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que en Virtud del Principio de la Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S N° 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud, Oficina de Presupuesto, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Coordinador de Programa de Incentivos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA**
ALCALDIA


Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)